

**INFORME**  
**DE LA**  
**COMISION DE CUOTAS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 11 (A/38/11)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1983

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. COMPOSICION DE LA COMISION .....	1 - 2	1
II. EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES 34/6 B, 36/231 A Y 37/125 B DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS OPINIONES EXPRESADAS EN LA QUINTA COMISION EN EL TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES .....	3 - 6	2
III. METODOS ALTERNATIVOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD REAL DE PAGO DE LOS MIEMBROS .....	7 - 58	4
A. Método I: Grupos de países .....	7 - 14	4
B. Método II: Factores de personal y de soberanía	15 - 18	6
C. Método III: Riqueza nacional .....	19	7
D. Método IV: Variantes de la metodología actual y sus efectos sobre el ingreso imponible.....	20 - 58	7
1. Integración de indicadores económicos y sociales en la metodología actual de determinación de la escala de cuotas ....	21 - 33	7
2. Ajustes por inflación y por variaciones de los tipos de cambio .....	34 - 42	11
3. Otras consideraciones sobre la metodología para el establecimiento de la escala de cuotas .....	43 - 58	13
a) Duración del período de base .....	45 - 48	13
b) Fórmula para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita; progresión tributaria implícita en la metodología actual .....	49 - 52	14
c) Límites para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas .....	53 - 58	16
IV. DIRECTRICES PARA LA REUNION Y LA PRESENTACION DE DATOS .....	59 - 64	16
V. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR LA COMISION .....	65 - 72	18
A. Recaudación de cuotas .....	65	18
B. Pago de las cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos .....	66 - 67	18

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Exposición de la República Dominicana .....	68 - 70	18
D. Autorización solicitada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ....	71	19
E. Fecha de los dos próximos períodos de sesiones .....	72	19

ANEXOS

I.	Disponibilidad de indicadores socioeconómicos para complementar el ingreso nacional y per cápita en la actual metodología para el establecimiento de la escala de cuotas .....	20
II.	Ingreso imponible basado en una fórmula modificada para los países con cuotas de más del 0,03% según la escala de cuotas correspondiente a 1983-1985 .....	23
III.	Comparación entre los niveles de ingreso imponible sobre la base de los tipos de cambio reales y los pseudotipos de cambio .....	26
IV.	Comparación de los efectos de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en algunos países antes y después de 1979.....	28
V.	Límites en las variaciones entre escalas de cuotas sucesivas .....	29

## I. COMPOSICION DE LA COMISION

1. El 43° período de sesiones de la Comisión de Cuotas se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 27 de mayo de 1983. Estuvieron presentes los siguientes miembros:

Syed Amjad Ali  
Sr. Andrzej Abraszewski  
Sr. Nobutoshi Akao  
Sr. Mohammed Sadiq Al-Mahdi  
Sr. Hélio De Burgos-Cabal  
Sr. Anatoly Semënovich Chistyakov  
Sr. Hamid Arabi El Houderi  
Sr. Leoncio Fernández Maroto  
Sr. Richard Vognild Hennes  
Sr. Lance Louis E. Joseph  
Sr. Japhet Gideon Kiti  
Sr. Wilfried Koschorreck  
Sr. Rachid Lahlou  
Sr. Zoran Lazarevic  
Sr. Atilio Norberto Molteni  
Sr. Yang Hushan  
Sr. Philippe Zeller

2. La Comisión eligió Presidente a Syed Amjad Ali y Vicepresidente al Sr. Japhet G. Kiti.

II. EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES 34/6 B, 36/231 A Y 37/125 B DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS OPINIONES EXPRESADAS EN LA QUINTA COMISION EN EL TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

3. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 34/6 B, cuyo párrafo dispositivo pertinente se reproduce a continuación:

"2. Pide a la Comisión de Cuotas que estudie a fondo los medios de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el debate que se realizó en la Quinta Comisión en relación con el tema 103 del programa durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, y, especialmente:

a) Métodos que eviten variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas, inclusive las formas de establecer un límite del porcentaje o un límite de los puntos porcentuales o una combinación de los dos procedimientos;

b) Formas de tomar en cuenta las condiciones o circunstancias que afecten adversamente a la capacidad de pago de los Estados Miembros y formas de establecer criterios objetivos que permitan tener en cuenta esas condiciones o circunstancias en la elaboración de la escala de cuotas;

c) Formas de tomar en cuenta la situación especial de los Estados Miembros cuyos ingresos dependen en alto grado de un solo producto o de unos pocos productos;

d) Formas de actualizar los valores de la fórmula de reducción por concepto de ingresos per cápita y sus efectos sobre la escala de cuotas;

e) Formas de tomar en cuenta los distintos métodos de contabilidad nacional de los Estados Miembros, inclusive el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la posibilidad de comparar las estadísticas del ingreso nacional;

f) Formas de tomar en cuenta el concepto de riqueza acumulada y formas de elaborar criterios que permitan que dicho concepto se aplique como uno de los factores en la fijación de la escala de cuotas;

g) Métodos para asegurar que las cuotas de todos los países se establezcan sobre la base de datos correspondientes al mismo período de tiempo, a fin de que los datos utilizados sean comparables;

h) Efectos sobre la escala de cuotas de la modificación del período estadístico básico."

4. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 36/231 A; se reproducen a continuación los párrafos pertinentes de la parte dispositiva:

"1. Reafirma sus decisiones anteriores de que al medir la capacidad de pago de los Estados Miembros deben tenerse en cuenta los siguientes elementos para evitar cuotas anómalas resultantes del uso exclusivo de los cálculos del ingreso nacional:

a) La debida consideración a los países en desarrollo en general y a los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países menos adelantados, en particular, por sus problemas económicos y financieros especiales;

b) La continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo;

c) Las condiciones o circunstancias que afectan adversamente la capacidad de pago de los Estados Miembros;

d) La situación particular de los Estados Miembros cuyos ingresos dependen en gran medida de unos pocos productos o de un solo producto;

e) La capacidad de los Estados Miembros para conseguir divisas;

f) El concepto de riqueza nacional acumulada;

g) La existencia de diferentes métodos de contabilidad nacional de los Estados Miembros, incluso el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional;

2. Pide a la Comisión de Cuotas que prepare una serie de directrices para la colección de datos y su presentación por los Estados Miembros, a fin de que se presenten a la Comisión datos e informaciones estadísticos adecuados sobre una base uniforme y comparable;

3. Pide a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un estudio completo de diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros en que se tengan plenamente en cuenta la resolución 34/6 B de la Asamblea y todos los elementos enumerados en el párrafo 1 supra, incluso un nuevo período estadístico básico, un límite superior revisado de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y un límite para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas."

5. Por último, en su resolución 37/125 B, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General:

"1. Reafirma el hecho de que la capacidad real de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental sobre el que se basa la escala de cuotas;

2. Decide que la Comisión de Cuotas podrá ampliar sus períodos de sesiones, en caso necesario, a fin de:

a) Presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el estudio que se pide en el párrafo 3 de la resolución 36/231 A de la Asamblea General, junto con sus propuestas sobre los métodos que habrá de emplear para determinar las escalas de cuotas futuras;

b) Presentar a la Asamblea General, a más tardar en su trigésimo noveno período de sesiones, una serie de directrices para la colección y presentación de datos, como se pide en el párrafo 2 de la resolución 36/231 A, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones especialmente respecto de la comparabilidad de los datos sobre ingresos nacionales."

6. La Comisión procedió a considerar los diversos elementos contenidos en las resoluciones mencionadas. Tomó nota de la preocupación expresada en la Quinta Comisión por el hecho de que la Comisión no hubiese podido proponer diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago, tal como se solicitaba en el párrafo 3 de la resolución 36/231 A. Por consiguiente, la Comisión estudió diversos métodos alternativos que se apartaban notablemente de la metodología actual. Se examinaron cuatro de dichos métodos, que se describen en los párrafos siguientes: el método I consistía en fijar escalas por grupos; el método II vinculaba las cuotas a factores de personal y de soberanía; el método III consistía en utilizar la riqueza nacional acumulada como medida de la capacidad real de pago; el método IV equivalía a introducir variaciones importantes en la metodología actual.

### III. METODOS ALTERNATIVOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD REAL DE PAGO DE LOS MIEMBROS

#### A. Método I: Grupos de países

7. La primera posibilidad examinada por la Comisión fue la de idear un nuevo método por el cual el prorrateo de los gastos de la Organización se basara en el reconocimiento de las diferencias existentes entre distintos grupos de países. Se estimaba que este enfoque podría contribuir a solucionar las actuales dificultades derivadas de la falta de comparabilidad de los datos de distintos países y, en algunos casos, los problemas resultantes de la utilización de distintos métodos de contabilizar el ingreso nacional. Con el nuevo método, también se podrían tener en cuenta muchos de los elementos enumerados en las resoluciones 34/6 B y 36/231 A de la Asamblea General, en particular el requisito de dar la debida consideración a los países en desarrollo por sus problemas económicos y financieros especiales y la necesidad de tener en cuenta la continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo.

8. La propuesta fue formulada en los siguientes términos.

9. Parece lógico dividir a los países en los tres grupos siguientes:

a) Países miembros de la OCDE, un grupo relativamente homogéneo, formado principalmente por países desarrollados con economía de mercado;

b) Países de Europa oriental con economía de planificación centralizada y Mongolia;



- c) "Otros", grupo compuesto por todos los Miembros de las Naciones Unidas no comprendidos en a) y b). Este grupo incluye la mayor parte de los Estados miembros del Grupo de los 77.

El tercer grupo es más heterogéneo que los otros dos. No obstante, incluiría unos 78 países cuyas cuotas están fijadas actualmente al límite mínimo. Incluiría también los países en desarrollo más grandes y más adelantados.

10. La proporción de los gastos de las Naciones Unidas de que se haría cargo cada uno de los tres grupos se podría determinar dentro de intervalos de valores que reflejasen la experiencia reciente 1/. A los efectos del examen del tema por la Comisión, se sugirieron los siguientes intervalos aproximados:

<u>Grupo</u>	<u>Intervalo</u> %
Países miembros de la OCDE	70-75
Países con economía de planificación centralizada	15-20
Todos los demás países	10-15

La determinación de los porcentajes exactos sería fundamentalmente una decisión de carácter político. Los valores respectivos se podrían negociar al comienzo de cada período básico; o bien se podrían aplicar durante un lapso mayor, por ejemplo durante tres de esos períodos.

11. Se sugirieron dos posibles maneras de distribuir las cuotas entre los miembros de cada grupo, una vez que se hubiesen determinado los porcentajes de que se harían cargo los distintos grupos. Una de esas maneras sería que cada grupo fijase las cuotas de sus propios miembros; la otra, que la Comisión de Cuotas siguiese, como actualmente, recomendando a la Asamblea General la escala para los distintos países dentro del grupo respectivo, y que la Asamblea decidiese al respecto. La Comisión emplearía más o menos los mismos criterios para los países de todos los grupos, pero en el entendimiento de que algunos de los ajustes y criterios complementarios serían más aplicables a un grupo de países que a otros.

12. Se informó a la Comisión de arreglos similares de fijación de cuotas por grupos para la financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo Común. En esos casos, se había convenido en que determinados grupos se harían cargo de ciertos porcentajes de los gastos del fondo correspondiente.

13. Durante el examen de esta propuesta, se dijo que el método tenía el mérito de ser innovador y relativamente sencillo, y que se ajustaba a la opinión corriente en la Quinta Comisión y la Asamblea General respecto de aumentos o disminuciones en las cuotas de distintos grupos de países. No obstante, se plantearon cuestiones acerca de la fundamentación jurídica para establecer dichos grupos y la justificación para asignar un determinado porcentaje a cada uno. Se cuestionó la validez de este método, ya que no parecía basarse en factores económicos que reflejasen la capacidad de pago de los distintos Estados Miembros. Por otra parte, el método podría introducir elementos de enfrentamiento entre los distintos grupos y dentro de cada uno de ellos. Se sostuvo además que el tercer grupo no se podría constituir, debido a diferencias inconciliables entre algunos de sus miembros. A

este respecto, se mencionó también que el único grupo que estaba jurídicamente institucionalizado era el de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que, en el contexto de la fijación de cuotas por grupos, se podrían asignar a este grupo cuotas especiales que reflejasen su posición privilegiada. Sin embargo, otros oradores opinaron que el clasificar a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad como grupo no se ajustaba ni a la letra ni al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y que las contribuciones de los Miembros de las Naciones Unidas no debían depender de su posición en la Organización.

14. La Comisión consideró la cuestión de si el método I, consistente en la fijación de cuotas en dos etapas - primero por grupos y luego por países miembros de cada grupo -, encuadraba en el mandato de la Comisión y se ajustaba a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta. La Comisión reconoció estas dificultades y otras que acarrearía la aplicación de este método. No obstante, en vista de la sencillez de la fórmula y la comparabilidad relativa de los datos estadísticos dentro de cada grupo, la Comisión desearía seguir examinando este método en su período de sesiones siguiente.

#### B. Método II: Factores de personal y de soberanía

15. Si bien las escalas de cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han basado fundamentalmente en las estadísticas del ingreso nacional, en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se utilizan en todo o en parte distintos criterios: en la Organización Marítima Internacional (OMI), el tonelaje marítimo; en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), componentes de utilización de aeronaves; en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), categorías de contribuciones elegidas libremente por cada Estado Miembro. Así, en cada una de dichas organizaciones, la cuota de un miembro está asociada, por una relación objetiva, a la actividad de la organización. En las Naciones Unidas se podrían aplicar disposiciones más o menos análogas. Con arreglo al método II, la cuota de los Estados Miembros se basaría en beneficios tangibles, tales como el número de nacionales empleados en las Naciones Unidas. Se afirmó que, además de prestigio, el empleo en las Naciones Unidas generaba remesas en moneda convertible, sueldos, prestaciones, etc. Por lo tanto, los dos componentes siguientes podrían servir de base para la escala de cuotas:

1) Factor de personal (75%)

Cociente entre los gastos de personal correspondientes a nacionales de un Estado Miembro y el total de gastos de personal de las Naciones Unidas multiplicado por 75% (porcentaje del presupuesto de las Naciones Unidas atribuible a gastos de personal)

2) Factor de soberanía (25%)

Fración correspondiente a un Estado Miembro respecto del total de Miembros de las Naciones Unidas (1/157) multiplicada por 25%, o sea, 0,16%.

16. Como ejemplo, suponiendo que los gastos de personal fueran uniformes, dos Estados Miembros que tuviesen respectivamente 10 y 100 nacionales empleados en las Naciones Unidas, de un total de 10.000 empleados, tendrían una cuota fijada según los siguientes porcentajes:

$$(10/10.000 \times 75) + 0,16 = 0,075 + 0,16 = 0,235$$

$$(100/10.000 \times 75) + 0,16 = 0,75 + 0,16 = 0,91$$

17. Si los factores de personal y de soberanía se adoptasen como base para la escala de cuotas, estarían sujetos a modificaciones por otros factores como los siguientes: un suplemento para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, un suplemento para el país huésped, un suplemento por concepto de tamaño relativo de la misión, o una reducción especificada del factor de soberanía para los países menos adelantados (una reducción similar a la que se utiliza en la escala correspondiente a las operaciones de mantenimiento de la paz). Todos esos elementos son mensurables.

18. Se estimó también que el método II se apartaba de la metodología actual. No podía decirse que reflejase la capacidad de pago de los Estados Miembros. Además, los Estados Miembros obtenían de las Naciones Unidas más beneficios que meramente unos cuantos puestos en la Secretaría; por ejemplo, los derivados de la labor de las Naciones Unidas en las esferas económica, política y social. Se afirmó que establecer una vinculación directa entre la cuota y el número de funcionarios iría en contra del carácter independiente de la administración pública internacional. La Comisión se propone estudiar más a fondo este método en su próximo período de sesiones e incluir en dicho estudio la posibilidad de vincular en mayor medida las cuotas a los beneficios que obtienen los Estados Miembros.

#### C. Método III: Riqueza nacional

19. Este método no se desarrolló en detalle en la presente etapa. Se recordó que, de conformidad con el inciso f) del párrafo 2 de la resolución 34/6 B, la Comisión examinó en su 41° período de sesiones un análisis detallado de datos concretos sobre la riqueza nacional y sus componentes, relativo a 60 países, y llegó a la conclusión de que no se había avanzado lo suficiente en materia de metodología, disponibilidad y comparabilidad de las estadísticas de la riqueza nacional para poderlas utilizar como uno de los indicadores principales en la determinación de la capacidad relativa de pago. Sin embargo, en el presente período de sesiones, la Comisión reiteró su interés en que se la mantuviera al corriente de las novedades en ese terreno.

#### D. Método IV: Variantes de la metodología actual y sus efectos sobre el ingreso imponible

20. La Comisión investigó detenidamente las posibilidades de combinar variaciones o refinamientos con la metodología actual a fin de tener mejor en cuenta las condiciones o circunstancias que afectan negativamente a la capacidad de pago de los Estados Miembros. Se prestó especial atención a la utilización de indicadores económicos y sociales, a los ajustes para tener en cuenta la inflación y las modificaciones en los tipos de cambio y a otros elementos que son parte de la metodología vigente.

#### 1. Integración de indicadores económicos y sociales en la metodología actual de determinación de la escala de cuotas

21. Al examinar los elementos enumerados en las resoluciones 34/6 B y 36/231 A, citadas en los párrafos 3 y 4 supra, la Comisión los calificó de factores socioeconómicos. A los efectos de estudiar la posibilidad de integrarlos en la metodología actual, la Comisión distinguió entre factores de carácter más permanente y factores de carácter transitorio. Los factores de carácter más permanente se relacionarían con la falta de desarrollo industrial, infraestructura,

desarrollo educacional y servicios de salud, el abastecimiento insuficiente de alimentos y la desnutrición. Los factores de carácter transitorio se encontrarían en indicadores como relación de intercambio, ingresos por concepto de exportaciones, servicio de la deuda pública externa, reservas internacionales, guerras y desastres naturales, etc.

22. Los factores de carácter más permanente considerados están presentes no sólo en los países en desarrollo más pobres, sino también en otros países cuyos niveles de ingresos per cápita son relativamente altos, pero cuyos ingresos proceden en su mayor parte de la exportación de unos pocos productos, fundamentalmente productos básicos, incluidos los recursos naturales no renovables. La falta de desarrollo industrial e infraestructura determina que esos países deban importar considerables volúmenes de productos manufacturados cuyos precios han aumentado en forma sostenida, mientras que los precios de sus productos de exportación experimentan marcadas fluctuaciones en el mercado internacional. Se argumentó que había que permitir que esos países reservaran y utilizaran parte de su ingreso para mejorar sus condiciones económicas y sociales. En otras palabras, se centró la atención en el concepto de ingresos imponibles, entendido como la capacidad real de pago. Esta se define como la diferencia entre el ingreso nacional y las deducciones permisibles.

23. Según la metodología actual para determinar la escala de cuotas, sólo los países con un ingreso per cápita inferior a 2.100 dólares, que es el límite del ingreso per cápita que se utilizó para establecer la escala correspondiente a 1983-1985, tienen derecho a deducciones de desgravación. Se expuso el argumento de que los países en desarrollo, independientemente de su ingreso per cápita, debían tener derecho a que se efectuaran deducciones de su ingreso nacional a fin de poder alcanzar un nivel aceptable de desarrollo. Por consiguiente, los factores económicos y sociales de carácter más permanente podrían formar parte de la metodología general de la determinación de cuotas.

24. Se preguntó si era apropiado que la Comisión de Cuotas emitiera juicios sobre la estructura de los gastos de Estados soberanos. La selección de indicadores socioeconómicos refleja juicios de valor: ¿Puede la Comisión decidir que es mejor para un Estado soberano construir un hospital que una mezquita o una iglesia? Se expresó la opinión de que la falta de desarrollo industrial, infraestructura, desarrollo educacional, servicios de salud, etc. ya se reflejaba en el ingreso nacional. En cierta medida, se contarían de manera doble (o se sustraerían dos veces) si se volvían a tener en cuenta a los efectos de realizar deducciones. También se observó que la industrialización entraña enormes costos externos, como la contaminación del aire y el agua, el crimen en las zonas urbanas, etc. Además, este tipo de metodología entraña numerosas dificultades prácticas, como la disponibilidad de datos comparables, la determinación de normas y coeficientes de ponderación para cada factor, etc. Se indicó repetidamente que el ingreso nacional y el ingreso per cápita deberían seguir siendo los indicadores universales que reflejaran en líneas generales la capacidad de pago de los Estados Miembros.

25. Pese a esas reservas, la Comisión examinó diversos indicadores que podrían expresar adecuadamente esos factores económicos y sociales de carácter más permanente. La lista de indicadores que figura en el anexo I del presente informe permite observar la posibilidad de obtener datos respecto de los distintos países en distintos años. De esa lista, la Comisión seleccionó con fines ilustrativos los siguientes indicadores sobre la base de que se disponía de datos para la mayoría de los Estados Miembros:

- a) Industria como porcentaje del total del producto interno bruto;
- b) Exportaciones de productos manufacturados como porcentaje del total de exportaciones;
- c) Los tres principales productos de exportación como porcentaje del total de exportaciones;
- d) Porcentaje de la población activa que no trabaja en el sector agrícola;
- e) Número de teléfonos por mil personas;
- f) Tasa de alfabetización;
- g) Producción de cereales per cápita.

26. En el anexo II del presente informe, se describen los resultados de una tentativa de integrar los indicadores socioeconómicos anteriores en la metodología actual de determinación de la escala de cuotas. Utilizando promedios de ingreso nacional y per cápita correspondientes al período 1971 a 1980 y la fórmula actual de ajuste por bajo ingreso per cápita con un límite superior de 2.100 dólares y un porcentaje de desgravación del 85%, se calcularon los ingresos imponibles para una muestra de 61 Estados Miembros:

a) En la columna 11 del anexo II, se reemplazó la fórmula de ajuste o deducción por bajo ingreso per cápita por una fórmula de ajuste modificada, que incluía no sólo el ingreso per cápita, sino también los siete indicadores mencionados anteriormente. Se asignó un coeficiente de ponderación de 0,5 al ingreso per cápita y un coeficiente de ponderación de 0,071 a cada uno de los demás indicadores. En el anexo II se explica en mayor detalle el cálculo de la desgravación. Basta indicar que el método de desgravación adoptado es similar al que se ha incorporado en la actual fórmula de ajuste por bajo ingreso per cápita.

b) En la columna 12 del mismo anexo, la fórmula de ajuste modificada incluye sólo los siete indicadores y excluye el ingreso per cápita. En este caso, cada uno de los indicadores tiene un coeficiente de ponderación de 1 dividido por 7, o sea 0,143.

27. En el curso de las deliberaciones, se hicieron varias propuestas relativas a las normas que habían de emplearse en la ejemplificación. Una de las propuestas consideradas consistía en utilizar para cada indicador el promedio de todos los países desarrollados. Otra era utilizar como normas el nivel de los indicadores para los países en desarrollo más desarrollados. Una tercera sugerencia consistía en utilizar como normas el nivel de los indicadores para los países menos adelantados del grupo de países desarrollados. A los efectos de la ejemplificación en el presente informe, se eligieron normas equivalentes al promedio de los países en desarrollo y a Brasil, que se consideró el más desarrollado de los países en desarrollo. La Comisión observó con profunda inquietud los resultados que figuran en las columnas 11 y 12 del anexo II, puesto que entrañaban cambios drásticos, ya fueran aumentos o reducciones, para muchos países incluidos en la muestra.

28. Los ingresos imponibles de China, la India y el Pakistán, países con un ingreso per cápita relativamente bajo, aumentaron a más del doble al utilizar la fórmula modificada con el ingreso per cápita y siete indicadores y a más del triple al utilizar la fórmula de deducción basada exclusivamente en los siete indicadores

sin el ingreso per cápita. Los ingresos impondibles de países como Colombia, Chile, Egipto, Filipinas, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Tailandia, Turquía, etc. también aumentaron marcadamente con la aplicación de estas dos fórmulas modificadas. En cambio, se observó que los ingresos impondibles de la Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, el Irán (República Islámica del), el Iraq y la Jamahiriya Arabe Libia que figuran en las columnas 11 y 12 disminuyeron sustancialmente al utilizar la fórmula modificada en comparación con los resultados que arroja la fórmula actual. Cabe observar que los ingresos impondibles en la mayoría de los países desarrollados disminuyen como resultado de la aplicación de la fórmula modificada.

29. En general, cuando los valores medios de los indicadores estén relativamente más alejados de la norma que el ingreso per cápita de los 2.100 dólares, el país experimentará una reducción en sus ingresos impondibles en comparación con los resultados que se obtendrían mediante la metodología actual. Por el contrario, los países respecto de los cuales los indicadores tienen un valor medio más próximo al valor medio de la norma que el ingreso per cápita a los 2.100 dólares tendrán un aumento de los ingresos impondibles cuando se incorporen indicadores adicionales en la fórmula modificada que incluye el ingreso per cápita, como en la columna 11, o cuando éstos reemplacen al ingreso per cápita, como en la columna 12. Las observaciones anteriores se aplican en general a los países que tienen ingresos per cápita inferiores al límite. En cuanto a los países cuyo ingreso per cápita es superior al límite, los ingresos impondibles derivados mediante la fórmula modificada serían en general inferiores a los que se obtienen mediante la metodología actual, porque la desgravación total que debe absorberse es inferior cuando se incorporan indicadores adicionales.

30. Los resultados que figuran en el anexo II muestran la complejidad del problema de integrar indicadores económicos y sociales en la metodología actual de determinación de la escala de cuotas. La Comisión desearía señalar que, al variar las normas y los coeficientes de ponderación, se obtendrían resultados totalmente distintos. La Comisión observó además que el alcance y la definición de los indicadores económicos y sociales varía considerablemente entre los diversos países y crearía sus propias distorsiones en la capacidad de pago de los Estados Miembros. Por ejemplo, en ciertas economías de planificación centralizada, no se hacen desgloses del total de las actividades industriales. Los datos que aparecen en el sector industrial en esos países incluyen también la minería, la electricidad, el gas y el agua. Análogamente, en algunos países en desarrollo, la minería se incluye en el sector de la industria, lo que produce un abultamiento de las cifras correspondientes.

31. Otros factores examinados por la Comisión se relacionaban con hechos más recientes, como la carga que impone el servicio de la deuda pública externa que, para algunos países, ha aumentado en los últimos años en relación con sus ingresos por concepto de exportaciones. Estos últimos se han reducido considerablemente debido, en parte, a las relaciones de intercambio desfavorables que afectan a ciertos países. Como consecuencia de ello, las reservas internacionales de estos países también han disminuido. Podría considerarse que esos indicadores, como el servicio de la deuda pública externa en relación con los ingresos por concepto de exportaciones o con el ingreso nacional, o las reservas internacionales, reflejan circunstancias que se han producido en época muy reciente y fuera del período tomado como base para determinar la escala de cuotas.

32. Se sugirió que una forma de tener en cuenta las circunstancias recientes que podrían afectar en forma negativa a la capacidad de pago sería quizá acortar el período de base. Otro método consistiría en tener en cuenta esos elementos en el proceso de consideración especial de casos individuales, como lo ha hecho la Comisión respecto de guerras y desastres naturales.

33. En general, hubo acuerdo en que la cuestión de la integración de indicadores socioeconómicos era sumamente compleja y debía estudiarse más minuciosamente en el siguiente período de sesiones. Aunque volvieron a expresarse ciertas reservas sobre la conveniencia de utilizar esos indicadores como mediciones adicionales de la capacidad de pago, la Comisión decidió estudiar en mayor detalle los aspectos técnicos de este método, lo que incluye la disponibilidad de estadísticas comparables para todos los Estados Miembros y las dificultades con que se tropieza en su utilización. La Comisión pidió a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas que se pusiera en contacto con otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), u otras dependencias de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en relación con el establecimiento de normas, y que examinara otras fuentes estadísticas aparte del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para obtener datos sobre el servicio de la deuda pública externa, las reservas internacionales, etc.

## 2. Ajustes por inflación y por variaciones de los tipos de cambio

34. En el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 34/6 B y en el inciso g) del párrafo 1 de la resolución 36/231 A, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que tuviese en cuenta el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional.

35. Se recordará que la metodología actual se basa en el uso de estadísticas del ingreso nacional a precios de mercado expresados en dólares de los Estados Unidos. Se pueden producir cambios del valor del ingreso nacional expresado en dólares de los Estados Unidos debido a variaciones del volumen de producción y a variaciones de los niveles de precios. Estas últimas comprenden dos elementos: variaciones de los precios internos y variaciones del tipo de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos.

36. Se observa que los tipos de cambio utilizados para fines de comparación no siempre reflejan debidamente las variaciones de la inflación interna, que son distintas en los diversos países. En la medida en que la inflación interna relativa no se corrige suficientemente con la devaluación de la moneda nacional, el ingreso nacional de un país expresado en dólares de los Estados Unidos tiende a estimarse erróneamente en relación con el ingreso nacional de otros países.

37. La Comisión examinó diversas medidas propuestas para corregir la sobrestimación o subestimación de los cambios producidos en el ingreso nacional de un país desde el año base a consecuencia de las variaciones de la sobrevaloración o subvaloración de su moneda con respecto al dólar de los Estados Unidos. En lugar de los tipos medios del mercado o de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, se podrían utilizar "pseudotipos" de cambio, que se definen como el producto del tipo de cambio entre un dólar de los Estados Unidos y unidades de la moneda local y la relación entre el índice de precios interno y un índice de

precios mundial medio o de los Estados Unidos. Este método permitiría ajustar los aumentos o disminuciones del ingreso nacional ocurridos desde el año base que se hubiesen debido a diferencias de las tasas de inflación interna de los Estados Miembros.

38. En el anexo III del informe, se indican los efectos de los ajustes basados en los "pseudotipos" de cambio. En los países con monedas sobrevaloradas, el tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos respecto de la moneda local es inferior al "pseudotipo" de cambio (el índice de la columna 4 es menor que el índice de la columna 5). En los países con moneda subvalorada, el tipo de cambio efectivo es superior (el índice de la columna 4 es mayor que el índice de la columna 5). El empleo de "pseudotipos" de cambio ajustaría la tasa de inflación de un país, en dólares de los Estados Unidos, a la inflación mundial del período.

39. No obstante, el empleo de "pseudotipos" supone que, en el año de referencia o en el período utilizado como base para la comparación, la situación imperante respecto de los tipos de cambio entre las monedas de los Estados Miembros y el dólar de los Estados Unidos haya sido correcta y que la capacidad de pago relativa de cada uno de ellos se haya evaluado también correctamente en la base. En el anexo III del presente informe se explican detalladamente las consecuencias del empleo de "pseudotipos". Para investigar el establecimiento de un año base correcto, se sugirió que se utilizaran las paridades del poder adquisitivo recientemente elaboradas a fin de ajustar los tipos de cambio del año base. En 1978 se había informado a la Comisión sobre el proyecto de comparación internacional, actividad cooperativa de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Universidad de Pensilvania cuyo objeto era establecer un sistema de comparaciones uniformes y confiables del producto y el poder adquisitivo reales que se pudiera aplicar a todos los países. Mientras la utilización de las paridades del poder adquisitivo permitiría establecer las relaciones correctas que deberían imperar en el año base, la aplicación de los "pseudotipos" actualizaría esas relaciones en los años transcurridos desde éste respecto de los cuales no se hubiesen establecido paridades del poder adquisitivo.

40. Un experto encargado del programa de comparación internacional en la Oficina de Estadística comunicó a la Comisión que el proyecto había entrado en la fase IV, que permitiría establecer estimaciones de precios y cantidades de referencia para 1980 respecto de unos 70 países. Hacia fines de 1984 se dispondrá de esa información respecto del mundo entero, pero para el período de sesiones siguiente de la Comisión se podrían presentar estimaciones preliminares del ingreso nacional sobre la base de las paridades del poder adquisitivo de esos países. De los Estados Miembros incluidos en la lista provisional de participantes en el proyecto para 1980, 41 tienen en la actualidad cuotas superiores al 0,03%. La Comisión observó que entre los países que no estaban incluidos en la lista figuraban China, Egipto, la República Democrática Alemana y la URSS. El hecho de que esos países no participaran en el proyecto reduciría sin duda la utilidad de ese método para establecer la escala de cuotas.

41. La Comisión reconoció las deficiencias del empleo generalizado de los "pseudotipos" de cambio, particularmente si se aplicaban esos ajustes de los tipos de cambio sin que se determinara previamente si los datos sobre el ingreso nacional en el período base eran correctos. También se plantearon dudas sobre la procedencia de modificar datos respecto del ingreso nacional que eran proporcionados fundamentalmente por los Estados Miembros, puesto que la compensación de la inflación interna mediante modificaciones de los tipos de cambio



era responsabilidad primordial de cada Estado miembro y correspondía a su ámbito de competencia y soberanía. La Comisión reconoció que la fijación de precios y de tipos de cambio era importante para los mecanismos económicos generales de los países y que sus modificaciones, producto de políticas económicas internas y externas, influían en la dinámica del valor del ingreso nacional y, en consecuencia, en los cambios de la capacidad relativa de pago de un Estado. Se destacó que el objetivo principal de la actividad en curso era mejorar la comparabilidad de los datos proporcionados por los Estados Miembros, eliminando, en la medida de lo posible, las desviaciones que causaban los diversos niveles de inflación y las variaciones de los tipos de cambio en el ingreso nacional e imponible y, por ello, en la capacidad de pago relativa de los Estados Miembros.

42. La Comisión decidió seguir estudiando estos métodos y ensayar los efectos que produciría su aplicación en las cuotas de todos los Estados Miembros, antes de llegar a decisión alguna respecto de ellos. Pidió a la Oficina de Estadística que preparara los documentos necesarios sobre la base del empleo de los "pseudotipos" respecto de todos los países, para que pudiera considerarlos en su período de sesiones siguiente.

### 3. Otras consideraciones sobre la metodología para el establecimiento de la escala de cuotas

43. En el párrafo 3 de la resolución 36/231 A, se pidió a la Comisión de Cuotas que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un estudio completo de diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros en que se tuvieran plenamente en cuenta la resolución 34/6 B de la Asamblea y todos los elementos enumerados en el párrafo 1 [de la resolución], incluso un nuevo período estadístico básico, un límite superior revisado de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y un límite para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas.

44. Los elementos que figuran en el párrafo 1 de la resolución 36/231 A se han considerado en las secciones 1 y 2 de la parte III del informe. La Comisión intercambió opiniones preliminares sobre los factores restantes, como el período de base, la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y los límites para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas.

#### a) Duración del período de base

45. Antes de 1952, la Comisión determinaba la escala de cuotas sobre la base de los datos de un sólo año; en 1952, la escala se basó en un promedio de las estimaciones del ingreso nacional de dos años. En 1953, la Comisión decidió por primera vez basar sus cálculos en un promedio de las estimaciones del ingreso nacional de tres años, pues estimó que un período base de tres años constituía un medio más adecuado de reflejar los cambios económicos relativos y era suficientemente largo para disminuir la influencia de las fluctuaciones pasajeras de las condiciones económicas y de las variaciones de los tipos de cambio.

46. En 1977, la Comisión adoptó un período base de siete años porque consideró que mitigaría las variaciones pronunciadas de la escala de cuotas. Por la misma razón, mantuvo ese período base para el establecimiento de la escala para 1980-1982. La escala vigente (1983-1985) se basó en un período de 10 años, fijado por la Asamblea General en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 36/231 A, aparentemente por la misma razón.

47. En general, se convino en que el marcado deterioro de la situación económica de muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, podía tener muy poca repercusión en los promedios de las estadísticas del ingreso nacional en un período de 10 años y en que, en su período de sesiones siguiente, la Comisión debía considerar un período base más corto, de tres a cinco años, que reflejara las realidades económicas. La Comisión estimó que, el nuevo período base, una vez adoptado, debía mantenerse algún tiempo en el futuro para garantizar una estabilidad razonable.

48. Independientemente de la duración del período base, se opinó que, si el ingreso nacional medio de un país en los tres últimos años era inferior al promedio de los tres años anteriores, no debería aumentarse su cuota. Otra sugerencia, que se aplicaría en general a los cálculos del ingreso nacional de todos los Estados Miembros, consistía en asignar, por ejemplo, un coeficiente de ponderación de 2 a los datos de los tres últimos años del período base y un coeficiente de ponderación de 1 a los demás. La Comisión examinaría a fondo esas y otras propuestas sobre la duración del período de base en su período sesiones siguiente.

b) Fórmula para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, progresión tributaria implícita en la metodología actual

49. En la Quinta Comisión se habían escuchado varias declaraciones de que el aumento de la cuota asignada a un país había superado el aumento de su ingreso nacional en el mismo período. Ello se debía a un elemento de progresión tributaria implícito en el cálculo del ingreso imponible a través de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

50. Con arreglo a la metodología actual, cuando el ingreso per cápita de un Estado Miembro es inferior al límite superior de 2.100 dólares, ese Estado obtiene una reducción porcentual del ingreso nacional calculada como sigue:

$$\frac{2.100 \text{ dólares} - \text{ingreso nacional per cápita}}{2.100 \text{ dólares}} \times 85\%$$

En cambio, si el ingreso nacional per cápita de un Estado Miembro es de 2.100 dólares o más, el ingreso imponible de dicho Estado superará al ingreso nacional en la relación entre la reducción total concedida a los Estados con un ingreso per cápita inferior a 2.100 dólares y los ingresos nacionales totales de los Estados Miembros con ingresos per cápita de 2.100 dólares o más.

51. En la columna 10 del anexo II del presente informe figura el ingreso imponible calculado según la fórmula actual 2/. El ingreso imponible constituye una proporción cada vez mayor del ingreso nacional a medida que el ingreso per cápita se acerca al límite, que en la actualidad es de 2.100 dólares. El cuadro que figura a continuación, que es un extracto del anexo II respecto de determinados países, muestra claramente esa relación entre ingreso imponible e ingreso nacional.

<u>Países</u>	<u>Ingreso nacional</u> (millones de dólares EE.UU.) (1)	<u>Ingreso per cápita</u> (dólares EE.UU.) (2)	<u>Ingreso imponible</u> (millones de dólares EE.UU.) (3)	<u>Ingreso imponible</u> como porcentaje del <u>ingreso nacional</u> (4)
India	89 053	147	18 701	21,0
Egipto	14 863	397	4 622	31,1
Nigeria	35 494	532	12 990	36,6
Brasil	135 946	1 262	89 860	66,1
Polonia	49 333	1 443	36 259	73,5
Argentina	45 352	1 775	39 410	86,9
		[2 100: límite]		
Venezuela	23 003	2 382	34 297	118,2
Italia	193 000	3 446	228 230	118,2
República Democrática Alemana	69 625	4 139	82 334	118,2
Francia	326 049	6 170	385 566	118,2

52. Esa relación se mantiene respecto del mismo país en diferentes períodos base. Si el ingreso nacional y el ingreso per cápita de la Argentina aumentaran en un 20% en el próximo período base, y si todavía se aplicara como ahora la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, se produciría la siguiente situación:

	<u>Período actual</u>	<u>Período siguiente</u>	<u>Cambio</u> %
1. Ingreso nacional (millones de dólares EE.UU.)	45 352	54 422	+20
2. Ingreso per cápita (dólares EE.UU.)	1 775	2 130	+20
3. Ingreso imponible (millones de dólares EE.UU.)			
Método actual	39 410	64 327	+63
Método anterior	39 410	54 422	+38
4. Ingreso imponible como porcentaje del ingreso nacional	86,9	118,2	

Si bien el aumento del ingreso nacional y del ingreso per cápita es sólo de un 20%, el aumento del ingreso imponible es de un 63%, lo que explica en gran medida la percepción que tienen los Estados Miembros de que se produce un aumento de su cuota que no es proporcional al crecimiento de su ingreso nacional. Este fenómeno del "salto" del ingreso imponible habría sido menos pronunciado de haberse

aplicado la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita que se utilizaba antes de 1979, que habría producido un aumento del ingreso imponible de sólo el 38%, en lugar del 63%. Con arreglo a ese método, se prorrateaba el total de la reducción entre todos los países y no sólo entre los países con ingresos per cápita iguales o superiores al límite, como se hace con el método vigente. Sin embargo, el punto de división entre los países que obtienen reducción y los que absorben aumento se desplegaría y quedaría por debajo del límite de los ingresos per cápita. En el anexo IV se presenta la comparación entre los efectos de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita a determinados países antes de 1979 y después de ese año. También se sugirió que los países en desarrollo no asumieran una parte de la carga de la reducción, aunque su ingreso per cápita estuviese por encima del límite superior de ingresos.

c) Límites para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas

53. En respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la resolución 36/231 A, la Comisión tuvo ante sí tres esquemas de límites que podrían considerarse para atenuar las variaciones excesivas - no sólo aumentos, sino también disminuciones - entre escalas de cuotas sucesivas. Dichos esquemas se reproducen en el anexo V del presente informe.

54. El primer esquema de límites consiste en una combinación de dos restricciones, a saber límites porcentuales y límites de puntos porcentuales, que se aplicarían a la escala mecánica. De los dos tipos de límites, se utilizaría el más restrictivo. Se observó que, en general, el límite porcentual era más restrictivo para los países con cuotas más bajas, y el límite de puntos porcentuales resultaba más restrictivo para los dos países con cuotas más altas.

55. El segundo esquema de límites incluía límites porcentuales, pero no restricciones basadas en puntos porcentuales. Era más restrictivo que el primero respecto de las cuotas inferiores al 1%.

56. El tercer conjunto de límites abarcaba ocho escalones de cuotas en lugar de cinco, como los dos conjuntos anteriores.

57. Otra propuesta para resolver el problema de las variaciones excesivas consistirá en definir la variación excesiva como toda variación superior o inferior a la variación media.

58. La Comisión, aunque reconoció que el sistema de establecer límites porcentuales era mecánico y arbitrario, igual que la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, y podría también desvirtuar el principio de la capacidad relativa de pago, estimó que el problema de las variaciones excesivas de las distintas cuotas entre dos escalas sucesivas se estaba agravando y debía estudiarse más a fondo el año siguiente mediante ensayos de los efectos de los tres esquemas de límites mencionados.

IV. DIRECTRICES PARA LA REUNION Y LA PRESENTACION DE DATOS

59. En atención al párrafo 2 de la resolución 36/231 A, en la que la Asamblea General pide a la Comisión de Cuotas que "prepare una serie de directrices para la colección de datos y su presentación por los Estados Miembros, a fin de que se presenten a la Comisión datos e informaciones estadísticas adecuados sobre una base

uniforme y comparable", la Comisión examinó un documento preparado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas en que se exponían las directrices utilizadas para la compilación y el cálculo del ingreso nacional y estadísticas conexas a los efectos de la elaboración de la escala de cuotas. En el documento se resumía la práctica de enviar cuestionarios a todos los Estados Miembros para pedirles datos sobre el ingreso nacional o, de no disponerse de esos datos, los agregados conexos necesarios para deducir el ingreso nacional.

60. La Comisión observó que, para los países con economía de planificación centralizada, que utilizan el sistema del producto material, a diferencia de los países con economía de mercado, que utilizan el sistema actual de cuentas nacionales (SCN), el cuestionario incluyó por primera vez el año pasado una conversión detallada, por partidas, del producto material neto en ingreso nacional a precios de mercado. Ello permitió a la Comisión estudiar en mayor detalle las diferencias conceptuales entre los dos sistemas económicos, y proporcionó a los miembros información adicional para evaluar la exactitud de los datos sobre el ingreso nacional.

61. Se informó además a la Comisión de que la Oficina de Estadística analizaba los datos remitidos y los comparaba con la información suplementaria obtenida de fuentes nacionales e internacionales, con el fin de evaluar más a fondo y mejorar la comparabilidad de los datos. En general, la Comisión consideró que los procedimientos establecidos en las directrices respondían adecuadamente a las preocupaciones expresadas por algunos miembros en la Quinta Comisión respecto de la cuestión. En el curso de las deliberaciones, se expresó el parecer de que la carta que acompañaba al cuestionario sería mejor comprendida por los gobiernos y, por consiguiente, sería más eficaz si se modificara a fin de incluir, para los casos en que no se dispusiera de datos sobre el ingreso nacional, una lista de todos los agregados conexos que podrían proporcionarse en lugar de esos datos, así como de todos los datos suplementarios necesarios para poder deducir el ingreso nacional a precios de mercado.

62. Con respecto a la conversión de los datos para que abarcaran un período uniforme, se expresó también la opinión de que habría que seguir estudiando la diferencia entre el ejercicio económico del año de la Hégira utilizado por un Estado Miembro y el año civil gregoriano, que constituía la base del período considerado para el cálculo del ingreso nacional, a fin de que, en la elaboración de la escala de cuotas, la cuota de cada país se basara en datos correspondientes al mismo período, ya que el año de la Hégira es 11 días más corto que el año gregoriano.

63. Se planteó una duda respecto de una aparente contradicción en los datos utilizados por la Comisión de Cuotas. Se señaló que, mientras las tasas de crecimiento económico de algunos Estados Miembros con economía de planificación centralizada registraban un aumento, según las publicaciones de las Naciones Unidas, sus respectivas cuotas a las Naciones Unidas acusaban una tendencia descendente. Se explicó que las tasas de crecimiento se referían a aumentos basados en el producto interno bruto (PIB) a precios constantes en moneda nacional, que no reflejaban adecuadamente la capacidad de pago, en tanto que la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que expresaba con exactitud la capacidad relativa de pago, se basaba en el ingreso nacional a precios corrientes en dólares de los Estados Unidos.

64. La Comisión recordó que, en su 42° período de sesiones, había examinado exhaustivamente otras cuestiones relacionadas con la reunión y compilación de datos, incluida la prioridad en el uso de las fuentes de datos, el método para calcular el ingreso nacional y la conversión de los datos. En caso de que la Asamblea General optara por otro método para elaborar la escala de cuotas, que entrañara el uso de indicadores económicos y sociales, habría que proceder a un examen de las directrices para la reunión de esos datos.

## V. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR LA COMISION

### A. Recaudación de cuotas

65. La Comisión tomó nota del informe del Secretario General, que indicaba que, al reanudarse el período de sesiones de la Asamblea General el 10 de mayo de 1983, ocho Estados Miembros, las Comoras, el Chad, El Salvador, Granada, Guinea-Bissau, Mauritania, la República Centroafricana, y Sudáfrica, estaban en mora en el pago de las cuotas adeudadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta. La Comisión examinó los procedimientos empleados por la Secretaría para informar con tiempo a los Estados Miembros interesados de sus moras con arreglo al Artículo 19 y confirmó su decisión anterior de autorizar al Presidente a publicar una adición al presente informe si fuera necesario.

### B. Pago de las cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

66. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución 37/125 A, la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar, a su discreción y tras celebrar consultas con el Presidente de la Comisión, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 1983, 1984 y 1985 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

67. En su período de sesiones en curso, la Comisión observó que, en el informe del Secretario General sobre los arreglos concertados para que los Estados Miembros pagasen sus cuotas correspondientes a 1983 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, se mencionaba que ocho Estados Miembros habían aprovechado la oportunidad de pagar el equivalente de 3,2 millones de dólares en ocho monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización. De conformidad con la recomendación de la Quinta Comisión, la Comisión tomó nota asimismo de que el Secretario General había seguido dando prioridad absoluta a cada Miembro para que pagase en su propia moneda.

### C. Exposición de la República Dominicana

68. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 29 de diciembre de 1982 del Encargado de Negocios de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas en que se solicitaba a la Comisión de Cuotas que reconsiderara la cuota de ese Estado Miembro, teniendo en cuenta las circunstancias que afectaban adversamente a su capacidad de pago. Entre las circunstancias mencionadas, se encontraban el alto costo del petróleo y sus derivados y el alto precio de los productos importados de los países desarrollados que, junto con el bajo precio del azúcar de caña, su principal producto básico de exportación, habían aumentado la crisis económica de la República Dominicana.

69. En una comunicación de fecha 15 de abril de 1983 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la República Dominicana, se proporcionaron datos estadísticos sobre la balanza de pagos para el período 1978-1982, el ingreso real per cápita para los años 1970-1980, el producto nacional bruto (PNB) a precios corrientes para el período 1976-1980 y la población total para 1975-1981. La Comisión estudió esa información, junto con otros datos presentados por la Secretaría relativos a varios países con cuotas similares a las de la República Dominicana. La Comisión observó que los datos sobre el PNB y la población total proporcionados por el Gobierno no diferían en absoluto de los datos básicos utilizados por la Comisión para determinar la escala de cuotas para 1983-1985.

70. Tras examinar debidamente la especial situación del Estado Miembro y las prácticas anteriores de la Comisión relativas a las solicitudes de los Miembros para que se modifiquen sus cuotas en un año en que la escala no está sujeta a revisión, la Comisión estimó que no podía recomendar una cuota revisada para la República Dominicana en ese momento, pero que tendría en cuenta la exposición del Gobierno al revisar la siguiente escala de cuotas.

D. Autorización solicitada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

71. En cumplimiento del acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, las Naciones Unidas han suministrado regularmente al OIEA a partir de 1971 las cifras de los productos nacionales netos per cápita de todos los Estados miembros del OIEA que la Comisión de Cuotas utiliza para establecer la escala de cuotas. Esas cifras de ingreso per cápita han sido utilizadas por la secretaría del OIEA, pero nunca se presentaron a la junta ejecutiva del Organismo, por considerarse confidenciales. Sin embargo, a solicitud del OIEA, la Comisión de Cuotas convino en que se revelaran esos datos a la Junta de Gobernadores del OIEA, a fin de facilitar su examen de los principios empleados para determinar las cuotas.

E. Fecha de los dos próximos períodos de sesiones

72. Sobre la base del programa de trabajo previsto actualmente de conformidad con lo establecido en las resoluciones 37/125 B, 36/231 A y 34/6 B de la Asamblea General, la Comisión decidió celebrar su 44° período de sesiones del 4 al 29 de junio de 1984 y su 45° período de sesiones del 3 al 28 de junio de 1985, en Nueva York.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/37/11), párr. 37.

2/ El anexo II abarca 61 países con cuotas de más del 0,03% según la escala de cuotas correspondiente a 1983-1985.

Disponibilidad de indicadores socioeconómicos para complementar el ingreso nacional y per cápita en la actual metodología para el establecimiento de la escala de cuotas

<u>Disponibilidad para todos los países y todos los años*</u>	<u>Disponibilidad para 61 países con cuotas actuales de más del 0,03%</u>
---	---

**I. Indicadores que reflejan características a largo plazo**

**A. Nivel de desarrollo industrial**

1. Porcentaje de las manufacturas en el producto interno bruto total	A	A
2. Porcentaje de las exportaciones de manufacturas en el total de las exportaciones	A	A
3. Porcentaje de los tres principales productos básicos de exportación en el total de las exportaciones	A	A
4. Producción de energía per cápita	B	A
5. Consumo de energía per cápita	A	A
6. Porcentaje de la población activa empleada fuera de la agricultura	A	A
7. Valor de la producción de las industrias básicas per cápita	C	C

**B. Desarrollo de la infraestructura**

1. Número de teléfonos por 1.000 personas	A	A
2. Transporte		
a) Carreteras	...	...
b) Ferrocarriles	...	...
c) Líneas aéreas	...	...

**C. Desarrollo de la educación**

1. Porcentaje de la población que sabe leer y escribir	B	A
--	---	---

**D. Condiciones de salud**

1. Esperanza de vida al nacer	A	A
2. Número de médicos por 1.000 habitantes	B	A
3. Número de sobrevivientes por 1.000 nacimientos	B	A



<u>Disponibilidad para todos los países y todos los años*</u>	<u>Disponibilidad para 61 países con cuotas actuales de más del 0,03%</u>
---	---

- |   |   |   |
|---|---|---|
| E. Insuficiencia de alimentos y malnutrición                |   |   |
| 1. Consumo de alimentos per cápita (insumo calórico diario) | B | A |
| 2. Producción de cereales per cápita                        | B | A |
| F. Riqueza nacional   | C | C |

**II. Indicadores que reflejan acontecimientos recientes que menoscaban la capacidad de pago**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| 1. Servicio de la deuda pública (interés y amortización) como porcentaje de:   |   |   |
| a) Ingreso nacional  | B | B |
| b) Ganancias de las exportaciones  | B | B |
| c) Reservas internacionales  | B | B |
| 2. Superávit o déficit del gobierno central como porcentaje de los gastos totales del gobierno central                                   | B | A |
| 3. Reservas internacionales como porcentaje de:  |   |   |
| a) Ingreso nacional  | A | A |
| b) Ganancias de las exportaciones  | A | A |
| 4. Cambios en el nivel de las reservas internacionales   | A | A |
| 5. Cambios en la relación de intercambio (cambios en la proporción entre los valores unitarios de las importaciones y las exportaciones) | B | B |

**III. Gastos reales que afectan a aspectos socioeconómicos**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| 1. Formación bruta de capital fijo por tipo:                                     |   |   |
| a) Construcción no residencial   | C | C |
| b) Construcción residencial  | C | C |
| c) Otra construcción   | C | C |
| d) Aprovechamiento de tierras (incluida la plantación y la formación de huertos) | C | C |
| e) Equipo de transporte  | B | B |
| f) Otra maquinaria y equipo  | B | B |
| g) Ganado de cría, ganado lechero, etc.  | C | C |

	<u>Disponibilidad para todos los países y todos los años*</u>	<u>Disponibilidad para 61 países con cuotas actuales de más del 0,03%</u>
2. Gastos del gobierno central en:		
a) Educación	B	B
b) Salud	B	B
c) Servicios económicos	C	C
i) Agricultura		
ii) Minería, manufactura, construcción (con exclusión de combustibles y energía)		
iii) Combustibles y energía		
iv) Transporte y comunicaciones		
d) Vivienda y servicios para la comunidad	C	C
e) Defensa	C	C
f) Otros gastos (servicios públicos en general, seguridad y bienestar social, etc.)	C	C
3. Gastos en investigación y desarrollo técnico y científico	C	C

- 
- \* Categorías de disponibilidad en términos de años y de países.
- A 80% o más.
- B 50 a 80%.
- C Menos del 50%.

Aneko II

Ingreso imponible basado en una fórmula modificada para los países con cuotas de más del 0,03% según la escala de cuotas correspondiente a 1983-1985

Países	Otros indicadores socioeconómicos											Ingreso disponible (millones de dólares EE.UU.)	
	Promedio del ingreso nacional 1971-1980 / (millones de dólares EE.UU.)	Promedio del ingreso per cápita 1971-1980 / (dólares EE.UU.)	Manufacturas como porcentaje del PIB total	Exportaciones de manufacturas como porcentaje del total de exportaciones	Tres principales productos básicos de exportación como porcentaje del total de las exportaciones	Porcentaje de la población activa empleada fuera de la agricultura	No. de teléfonos por 1.000 alfabetizados	Índice de alfabetización	Producción de cereales per cápita	Fórmula actual sin indicadores 1971-1980		Fórmula modificada Con indicadores 1971-1980	
										(1)	(2)	(3)	(4)
Límite	2 100	2 100	24	45,5	31,6	74,8	228	86	2 880	2 100	2 100	2 100	2 100
Alemania, República Federal de	427 543	6 933	38	87,8	25,8	96,0	404	99	3 381	505 586	466 045	459 970	
Arabia Saudita	45 323	6 072	5	0,6	97,3	39,9	24	3	2 669	53 596	49 404	10 886	
Argelia	1 656	676	12	1,2	97,6	50,1	19	37	3 363	702	620	538	
Argentina	45 352	1 775	37	25,2	26,4	87,0	91	94	3 345	39 410	42 580	48 792	
Australia	75 941	5 485	22	24,7	26,9	94,2	440	100	3 428	89 803	82 780	81 701	
Austria	37 630	5 007	29	86,1	16,7	90,9	325	99	3 535	44 498	41 019	40 484	
Bélgica	63 953	6 519	26	76,7	23,5	96,9	332	99	3 800	75 627	69 712	68 804	
Brasil	135 946	1 262	23	29,4	32,1	61,8	45	76	2 493	89 860	99 367	108 899	
Bulgaria	13 426	1 536	46	65,4	24,9	66,7	116	93	3 611	10 364	12 955	14 444	
Canadá	149 974	6 556	18	53,8	27,1	95,0	648	98	3 374	177 350	163 480	161 349	
Colombia	15 499	646	21	20,0	72,3	72,6	54	81	2 364	6 385	8 112	9 847	
Cuba	10 430	1 109	61	0,4	95,4	76,7	33	96	2 672	6 247	6 911	7 575	
Checoslovaquia	36 659	2 467	63	86,2	29,4	89,7	196	95	3 340	43 350	39 500	39 439	
Chile	9 352	909	20	62,3	64,0	81,5	48	88	2 662	4 844	6 203	7 563	
China	176 885	189	25	32,0	...	40,2	...	66	2 467	40 152	96 730	153 396	
Dinamarca	37 429	7 390	19	56,1	14,2	93,0	569	99	3 345	44 261	40 800	40 268	
Egipto	14 863	397	14	18,6	63,1	49,6	12	44	2 760	4 622	6 294	7 970	
Emiratos Arabes Unidos	10 219	19 102	3	0,5	94,9	95,5	207	21	...	12 084	11 139	4 712	
España	103 477	2 892	30	73,9	20,8	82,8	280	87	3 149	122 365	112 795	111 325	
Estados Unidos de América	1 540 073	7 097	24	67,5	18,6	97,8	770	99	3 576	1 730 888	1 678 761	1 656 881	
Filipinas	16 699	390	25	16,0	32,4	54,0	13	87	2 211	5 143	8 817	12 494	
Finlandia	24 134	5 113	25	76,1	36,0	87,0	447	100	3 122	28 539	26 307	25 964	
Francia	326 049	6 170	27	76,7	20,2	91,4	372	99	3 412	385 566	355 411	350 779	
Grecia	22 812	2 504	17	49,9	30,3	62,8	266	81	3 365	26 976	24 866	22 709	
Hungría	14 144	1 338	59	70,0	8,0	84,3	107	98	3 553	9 787	15 418	15 217	
India	89 053	147	15	55,4	24,9	36,8	3	36	1 996	18 701	41 265	63 873	
Indonesia	30 967	226	9	4,0	68,1	41,1	3	62	2 203	7 494	10 492	13 506	
Irán (República Islámica del)	47 520	1 418	12	1,6	96,0	61,5	23	50	3 138	34 404	26 799	19 195	
Iraq	15 907	1 406	7	0,3	98,7	59,8	26	18	2 134	11 453	7 915	4 392	
Irlanda	8 970	2 799	33	50,0	22,3	79,2	172	98	3 451	10 607	9 778	9 650	
Israel	11 270	3 225	26	74,9	46,2	93,1	271	88	3 141	13 327	12 285	12 125	
Italia	193 000	3 446	31	83,9	13,2	88,8	301	98	3 517	228 230	210 380	207 638	
Jamahiriyá Arabe	13 990	5 641	3	0,2	99,7	84,3	21	50	3 305	16 543	15 250	5 364	
Japón	531 300	4 737	30	95,9	21,5	89,0	424	99	2 949	628 283	579 145	571 597	
Kuwait	14 167	13 623	6	7,5	87,2	98,3	143	60	...	16 753	15 443	7 792	

Anexo II (continuación)

Países Límite	Ingreso disponible (millones de dólares EE.UU.)											
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Promedio del ingreso nacional 1971-1980 1/ (millones de dólares EE.UU.)	Promedio del ingreso per cápita 1971-1980 1/ (dólares EE.UU.)	Manufac- turas como porcentaje del PIB total	Exporta- ciones de manufac- turas como porcentaje del total de exporta- ciones	Tres princi- pales produc- tos básicos de exporta- ción como por- centaje del total de las exportaciones	Porcentaje de la población activa empleada fuera de de la agricultura	No. de teléfonos por 1.000 personas	Índice de alfabeti- zación	Producción de cereales per cápita	Fórmula actual sin indicadores 1971-1980 2.100 dólares 85%	Fórmula modificada Con indicadores 1971-1980 2.100 dólares 85%		
Luxemburgo	2 907	8 076	30	76,7	...	96,9	539	99	3 800	3 437	3 169	3 127
Malasia	10 852	897	17	28,5	42,2	52,2	33	60	2 562	5 577	6 516	7 464
Marruecos	9 349	532	17	17,1	47,7	48,8	11	28	2 640	3 421	4 406	5 396
México	82 518	1 347	24	42,9	54,8	64,0	62	76	2 771	57 432	60 835	64 303
Nigeria	35 494	532	9	0,6	98,1	46,7	2	15	2 295	12 990	11 060	9 152
Noruega	25 700	6 393	18	53,6	50,7	92,3	402	99	3 218	30 391	28 014	27 649
Nueva Zelanda	13 075	4 245	23	20,8	46,6	90,7	545	99	3 345	15 461	14 252	14 067
Países Bajos	89 335	6 516	27	54,0	96,2	94,6	453	99	3 338	105 642	97 380	87 483
Pakistán	14 334	201	15	52,6	44,0	46,5	3	21	2 270	3 325	6 263	9 210
Parú	11 660	743	26	32,2	44,6	62,7	27	72	2 106	5 258	6 975	8 693
Polonia	49 333	1 443	47	70,3	28,5	69,6	88	98	3 515	36 259	46 601	53 075
Portugal	14 078	1 474	36	71,8	24,6	73,8	120	70	3 076	10 516	12 888	15 146
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	233 771	4 182	25	78,8	20,5	98,0	415	99	3 275	276 443	254 823	251 502
República Democrática	69 625	4 139	59	93,1	19,1	90,4	176	...	3 641	82 334	75 895	74 906
Alemania	21 512	1 008	50	66,3	18,6	52,8	56	98	3 411	12 003	18 361	23 144
Singapur	5 232	2 310	26	45,4	42,7	97,8	204	75	3 003	6 187	5 703	5 135
Sudáfrica	32 282	1 251	22	44,4	32,0	71,5	98	57	2 831	21 209	24 601	28 014
Suecia	66 241	8 073	23	80,3	17,8	95,0	744	99	3 065	78 332	72 206	71 265
Tailandia	15 877	374	19	27,6	36,7	24,6	9	84	2 175	4 794	7 764	10 743
Turquía	37 059	914	18	25,4	40,0	45,6	32	60	2 931	19 270	22 556	25 844
Unión de Repúblicas Socialistas	572 341	2 239	52	34,1	11,2	83,6	80	99	3 460	676 816	623 882	615 751
Soviéticas 2/ Uruguay	4 149	1 469	21	27,0	35,3	88,1	96	94	2 822	3 091	3 373	3 657
Venezuela	29 003	2 382	16	2,1	25,0	82,0	65	82	2 625	34 297	27 432	22 551
Yugoslavia	36 839	1 716	36	78,2	80,0	62,6	71	85	3 510	31 128	31 834	32 556

1/ Estos datos se proporcionan con fines ilustrativos solamente y no reflejan necesariamente los datos aprobados por la Comisión para su uso en la preparación de la escala de cuotas para 1983-1985.

2/ Incluidas la RSS de Bielorrusia y la RSS de Ucrania.

## Nota explicativa del anexo II

Las columnas 11 y 12 de este anexo muestran los efectos de dos formas posibles de incorporar nuevos indicadores socioeconómicos en la determinación de la escala de cuotas para los 61 países con cuotas de más del 0,03%, según la escala correspondiente a 1983 y a 1985.

Los datos del ingreso nacional y el ingreso per cápita utilizados en esta fórmula modificada son los promedios correspondientes al período de base 1971-1980, que se indican en las columnas 1 y 2 del anexo. Los datos sobre indicadores socioeconómicos se presentan en las columnas 3 a 9. Se refieren a períodos recientes, generalmente 1978 ó 1979.

Las normas o límites, incluido el ingreso per cápita, se indican bajo el epígrafe indicador en las columnas 2 a 9. Con fines ilustrativos, la norma para cada indicador se definió como el promedio de los valores de los indicadores correspondientes a los países de la OCDE y al Brasil, al cual se asignó una ponderación de 0,5. Se seleccionó al Brasil para representar al grupo de los más adelantados entre los países en desarrollo.

Se presentan tres versiones de la fórmula modificada de ajuste en las columnas 10, 11 y 12. La columna 10 representa el ingreso imponible según la fórmula actual, que puede considerarse un caso especial de una fórmula general en que el ingreso per cápita tiene una ponderación de uno y todos los demás indicadores una ponderación de cero. En la columna 11 se presenta otra opción, que combina el ingreso per cápita con otros indicadores y en la que se da al ingreso per cápita una ponderación de 0,5 y a los demás indicadores una ponderación igual de 0,071 a cada uno. La columna 12 representa la tercera versión de la fórmula modificada, que se basa en los siete indicadores económicos y sociales, pero en la que se excluye el ingreso per cápita; puede considerarse que se ha asignado a este último una ponderación cero y que corresponde a cada uno de los siete indicadores una ponderación de 0,143.

La fórmula modificada se aplicó sólo a los países para los cuales la fórmula producía una deducción positiva, es decir que, en promedio, los valores reales de los indicadores estaban por debajo de las normas. Cuando la deducción era negativa, no se aplicó la fórmula modificada; en cambio, se aumentó la cifra correspondiente al ingreso nacional proporcionalmente al monto de la reducción concedida a los países con indicadores promedio por debajo de la norma, de manera muy similar a la distribución de la reducción según la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

Dado que el anexo cubre 61 países, pero no abarca a todos los miembros de las Naciones Unidas, el factor de ajuste aplicado al ingreso nacional de los países con valores indicadores por encima del promedio de los límites o normas no pudo cuantificarse con exactitud. Es en cambio una aproximación obtenida multiplicando el factor de ajuste correspondiente al período 1971-1980, de 1,1825, por la relación entre la reducción obtenida por los países en las columnas 11 ó 12 y el monto de la reducción concedida de acuerdo con la presente fórmula, como se indica en la columna 10.

Anexo III

Comparación entre los niveles de ingreso imponible sobre la base de los tipos de cambio reales y los pseudotipos de cambio

Indices de modificación en los valores medios del período 1971-1977 en relación con 1969-1975		Ingreso imponible (millones de dólares EE.UU.)						
País	Ingreso nacional en moneda local	Ingreso real en moneda local	Precios internos	Tipo de cambio real	Sobre la base del tipo de cambio real		Columna 7 como % de la columna 6	
					1971-1977 2.100 dólares 85¢	1971-1977 2.100 dólares 85¢		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Alemania, República Federal de	131,5	105,0	112,0	89,4	96,2	419 511	389 803	92,9
Argentina	126,2	105,4	1 050,0	878,4	902,1	30 277	28 824	95,2
Indonesia	159,8	116,6	141,1	102,9	121,2	4 969	4 002	80,5
Irán (República Islámica del)	178,5	115,9	153,5	99,7	131,9	20 675	12 787	61,9
Iraq	171,0	122,3	134,4	96,1	115,5	5 117	3 747	73,2
Japón	138,4	109,2	119,9	94,6	103,0	496 201	455 672	91,8
México	127,6	109,2	138,2	118,3	118,7	36 494	36 228	99,3
Omán	185,7	105,9	170,8	97,4	146,7	784	381	48,6
Polonia	116,5	118,9	106,6	108,8	91,6	28 499	38 768	136,0
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	113,9	108,6	102,0	97,3	87,6	481 927	711 859	147,7

### Nota explicativa del anexo III

Si se toman como ejemplo los datos correspondientes a la República Federal de Alemania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que se indican en el anexo III, la aplicación del "pseudotipo" reduciría el ingreso imponible de la República Federal de Alemania en un 7,1% y aumentaría el de la Unión Soviética en un 47,7%. Esta medida correctiva se justificaría única y exclusivamente si se considera que en el período base los tipos de cambio del marco alemán y el rublo en relación con el dólar de los Estados Unidos eran correctos. Si no hubiesen sido correctos en el año base, y si el marco alemán ya hubiese estado sobrevalorado en dicho período, el empleo del "pseudotipo" sólo corregiría parcialmente el ingreso nacional de la República Federal de Alemania expresado en dólares de los Estados Unidos. En cambio, si el marco alemán hubiese estado subvalorado en el período base, el tipo de cambio efectivo aparentemente sobrevalorado ya habría producido una corrección de las cifras del ingreso nacional en el período reciente en comparación con el período anterior. La utilización del "pseudotipo" sería innecesaria y tendería a empeorar la situación en lugar de corregirla. El razonamiento inverso se aplicaría a los países como la Unión Soviética cuyas monedas, en el período examinado, estuviesen aparentemente subvaloradas en relación con el resto del mundo.

Anexo IV

Comparación de los efectos de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en algunos países antes y después de 1979

País	Ingreso per cápita (1971-1980) (dólares EE.UU.)	Ingreso nacional (1971-1980)	Ingreso imponible (1971-1980) (método actual) a/ (millones de dólares EE.UU.)	Ingreso imponible (1971-1980) (método antiguo) b/	Cambio porcentual en el ingreso imponible
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3)/(4)
Kuwait	13 623	14 167	16 753	15 735	+6,5
Suecia	8 073	66 241	78 332	73 575	+6,5
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2 239	572 341	676 816	635 707	+6,5
Trinidad y Tabago	2 215	2 414	2 854	2 681	+6,5
Argentina	1 775	45 352	39 410	43 773	-10,0
Yugoslavia	1 716	36 839	31 128	34 574	-10,0
Birmania	110	3 482	678	753	-10,0
Malí	96	592	111	123	-10,0

1/ Reducción total distribuida a prorrata entre los países por encima del límite del ingreso per cápita de 2.100 dólares.

2/ Reducción total distribuida a prorrata entre todos los países.



Límites en las variaciones entre escalas de cuotas sucesivas

1. Combinación de los límites porcentuales y los límites de puntos porcentuales

Límites porcentuales

<u>Si la escala oficial actual es</u>	<u>el cambio porcentual en la nueva escala mecánica no debe ser de más de</u>
más de 1%	10%
0,76 - 1%	25%
0,51 - 0,75%	33%
0,05 - 0,50%	50%
0,01 - 0,04%	50% (o un punto)

Límite de puntos porcentuales

<u>Si la escala oficial actual es</u>	<u>el cambio en puntos porcentuales en la nueva escala mecánica no debe ser de más de</u>
más de 1%	30 puntos
0,76 - 1%	20 puntos
0,51 - 0,75%	15 puntos
0,05 - 0,50%	10 puntos
0,01 - 0,04%	1 punto

2. Límites porcentuales con cinco escalones

<u>Si la escala oficial actual es</u>	<u>el cambio porcentual en la escala mecánica no debe ser de más de</u>
más de 1%	10%
0,76 - 1%	15%
0,51 - 0,75%	20%
0,04 - 0,50%	25%
0,01 - 0,03%	50% (un punto)

3. Límites porcentuales y límites de puntos porcentuales con ocho escalones

<u>Escala oficial actual</u>	<u>Cambio porcentual en la nueva escala mecánica</u>	<u>Cambio en puntos porcentuales en la nueva escala mecánica</u>
Más de 5,00	5,0	75 puntos
2,50 - 4,99	7,5	30 puntos
1,00 - 2,49	10,0	20 puntos
0,76 - 0,99	15,0	15 puntos
0,51 - 0,75	20,0	10 puntos
0,25 - 0,50	25,0	05 puntos
0,05 - 0,24	30,0	03 puntos
0,01 - 0,04	50,0	01 punto

-----

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---